

y muy Cortoso de aquellos y que estava pronto
datorgar la fianza sin otros Requiritos, y que
quando la Ciudad abien no lo tubiera, se vin-
viera nombrar otro que fuera suyo agado
de que Intelligenciada Acordo que por el señor
D. Juan^{co} Ruiz Matheon, y D. S.^{on} Procurador
General se le escriba a D. Alcalde a fin
de que desde luego venga con su Terno datorgar
la convalidada Escripura de Fianza para
la responsabilidad de la Jurisdiccion q. es por
trayendo al mismo tiempo consigo tres testi-
gos de abono que sean sujetos arruagados q.
puedan asegurar que los vienes que hipotecan
son su respectiva pertenencia, dispen-
sándole por este medio la saca de D. F. Ju-
li y Teratificación.

Orden para el La Ciudad Dico, que en atencion a que esta plei-
to pendiente en el Tribunal Eclesiastico de este
Matrimonio, Obispado Intrado por ella para que no se Inobe
en la anticuada Provion en que se hallan los
Curas de estas Parroquiales se celebren los Ma-
trimonios sus respectivos territoriales felix-
ses sin Despachos del S.^{on} Provion o D. Obis-
pado siendo de los no exceptuados, y que sobre
ello havido mutado D. Nicolau de Muxia Penal-
ta Procurador de esta D. Ciudad por haver
acudado primera y segunda Reveldia para



